



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0046 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

El expediente de registro Nº 2484, el Informe Nº 082-2019-GRA/GRTC-AJ, sobre trámite de Revalidación de la licencia de conducir del Administrado **ARNOLD WENCESLAO VERA LOPEZ**;

## CONSIDERANDO:

Que, el administrado **ARNOLD WENCESLAO VERA LOPEZ**, mediante Solicitud de Reg. Nº 2484 de fecha 08 de enero del 2019, está solicitando la Revalidación de su licencia de conducir Nº H41653327 de la Clase A Categoría IIb;

Que, según el informe de la referencia y el Sistema Nacional de Sanciones, el solicitante el 28 de febrero del 2016, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta Nº 400021, impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, misma que se encuentra firme, por lo que se entiende que su licencia de conducir se encuentra en proceso de ser suspendida;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9º del D.S. Nº 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía “Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece “Solicitar u obtener Revalidación (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida, le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble de tiempo”;

Que, el administrado contando con una infracción M2 firme, misma que amerita una sanción de suspensión de la licencia de conducir a ser impuesta por la Municipalidad de Arequipa, está tramitando una Revalidación de su licencia, por lo cual según la normativa citada se entiende que ha ocurrido en nueva infracción, en ese sentido, siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, Literal I) de la Ley Nº 27181, “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. Nº 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, “... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre”, por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa, a efecto que está haciendo uso de sus facultades y competencias proceda a la imposición de sanción que considere pertinente al administrado;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 017-2019-GRA/GGR;



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0046 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N° 2484 sobre Duplicado, de la licencia de conducir N° H41653327 de Don ARNOLD WENCESLAO VERA LOPEZ.

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado ARNOLD WENCESLAO VERA LOPEZ.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **15 FEB 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
Ing. Percy Felipe Puma Pérez  
SUB GERENTE DE TRANSPORTES(e)